

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy 06 de diciembre de 2021 se pasan a Despacho las presentes diligencias con la petición de la parte actora de proceder con la entrega de títulos en el presente asunto.



**ANDRÉS MAURICIO MARTINEZ ALZATE**  
**Secretario ad hoc**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN: 1130  
PROCESO: DIVISORIO  
DEMANDANTE: GLORIA TERESA OSPINA BOTERO Y OTROS  
DEMANDADOS: AURA OSPINA BOTERO Y OTRA  
RADICADO: 17001-31-03-002-2019-00286-00

Luego de dar lectura al escrito aportado por la parte demandante debe señalarse como primera medida que no fueron reconocidos los frutos civiles en el presente asunto a favor de ninguna de las partes, por lo que no podría accederse a lo solicitado por la parte actora.

Sin embargo, recuerda el Despacho que en virtud de lo atribución que le da a los comuneros el inciso sexto del artículo 411 del CGP, de permitirles fijar la proporción de derechos para proceder con la distribución del producto del remate, el Juzgado bajo la aquiescencia de los condueños y previa liquidación aportada, atenderá la distribución de los títulos que se hallen consignados en la cuenta de depósitos judiciales, antes de la emisión de la sentencia de que trata el citado artículo.

Lo anterior se haría bajo la aquiescencia de las partes procesales y atendiendo al derecho que les asiste en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO  
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.93 ,  
de hoy 10 de diciembre de 2021.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO  
SECRETARIA

